



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

### **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

De acuerdo con las condiciones establecidas en el t.o. Resolución CS N° 4362/12, se llama a concurso, **del 13 de Abril al 26 Mayo de 2021** para proveer los cargos de profesor regular que se indica a continuación. Dadas las normas complementarias aprobadas por la Resolución de Rector 1242/04 y Resolución del Consejo Superior RESCS-2020-285-E-UBA-REC los interesados deberán realizar una pre-inscripción en línea (en <http://www.academica.rec.uba.ar/concursos>) que como resultado le emitirá un formulario de preinscripción. Luego deberá confirmar la inscripción en TAD-UBA (en <https://tramitesadistancia.uba.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>) donde deberá anexar la documentación solicitada en ese formulario. Tanto la preinscripción, como la confirmación de la inscripción junto con la remisión de la documentación a través de la plataforma TAD-UBA, deben ser realizadas sin excepción dentro del plazo establecido para este llamado (hasta las 18 hs. del día del cierre). En los concursos de renovación se mencionan los nombres de los profesores cuyas designaciones caducan.

<b>ORIENTACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>CANT</b>
<b>DEPARTAMENTO DE ARTES</b>			
<b>A184</b> HISTORIA DEL CINE LATINOAMÉRICA Y ARGENTINA (RENOV. MANETTI, Ricardo Alejandro)	ADJUNTO	PARCIAL	1
<b>DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS</b>			
<b>A185</b> METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	TITULAR	PARCIAL	1
<b>A186</b> SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN ANUAL (ORIENTACIÓN SOCIOCULTURAL)	ADJUNTO	PARCIAL	3
<b>A187</b> HISTORIA DE LA TEORÍA ANTROPOLÓGICA	ADJUNTO	PARCIAL	2
<b>A188</b> ANTROPOLOGÍA SISTEMÁTICA II (ANTROPOLOGÍA ECONÓMICA)	ADJUNTO	PARCIAL	2
<b>A189</b> FUNDAMENTOS DE PREHISTORIA	TITULAR	PARCIAL	1
<b>A190</b> TEORÍAS ANTROPOLÓGICAS CONTEMPORÁNEAS	ADJUNTO	PARCIAL	1
<b>A191</b> GEOLOGÍA GENERAL Y GEOMORFOLOGÍA DEL CUARTARIO	TITULAR	PARCIAL	1
<b>DEPARTAMENTO DE HISTORIA</b>			
<b>A192</b> PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS LATINOAMERICANOS (RENOV. SCHNEIDER, Alejandro Miguel)	TITULAR	PARCIAL	1
<b>A193</b> HISTORIA DE LA COLONIZACIÓN Y DESCOLONIZACIÓN (RENOV. PINEAU, Marisa Liliana)	TITULAR	EXCLUSIVA	1
<b>DEPARTAMENTO DE LETRAS</b>			
<b>A194</b> LITERATURA LATINOAMERICANA II	ADJUNTO	PARCIAL	1
<b>A195</b> DIALECTOLOGÍA HISPANOAMERICANA	ADJUNTO	PARCIAL	1
<b>A196</b> LINGÜÍSTICA	ADJUNTO	PARCIAL	1

## CONSULTAR INFORMACIÓN ONLINE

<http://academica.filo.uba.ar/dirección-de-concursos-docentes>

(Instructivos / TAD)

### SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS DOCENTES:

E-Mail: concursos.filo@gmail.com

#### Disposiciones Reglamentarias

**Artículo 45** Estatuto Universitario "El llamado a concurso periódico para el nombramiento de profesores regulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza. Los profesores cuya designación caducan serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, si cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo Directivo cuando el candidato fuera propuesto por el Jurado o si cuentan con dos tercios de votos cuando el dictamen del jurado fuera negativo. La nueva designación se hará por el término de siete años y en la misma categoría o en una superior cuando correspondiere. Para los profesores adjuntos, el Consejo Superior podrá establecer en cada Facultad, siempre que así lo solicite su Consejo Directivo por la mayoría absoluta de sus miembros, un término menor a siete años. En caso de que exista un aspirante de méritos equivalentes o superiores al profesor cuya designación caduca será designado también profesor regular en un nuevo cargo, o en el existente si se justificase, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 en las limitaciones del artículo 46 y en la reglamentación del Consejo Superior. A los profesores titulares, asociados y adjuntos que no sean nuevamente designados se les indemnizará en la forma que reglamente el Consejo Superior. Los cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y Decanos no serán llamados a concurso hasta la terminación de sus respectivos períodos.

**Artículo 60** Cuando el jurado se pronuncia afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el profesor que renueva su designación, pero afirme que existe otros concursantes con méritos equivalentes o superiores a los de aquel, el Consejo Directivo podrá proponer además de la designación del profesor que renueva, la de los concursantes que fueren ubicados en los primeros lugares en el orden de méritos, en uno o más cargos de jerarquía igual a la que motiva el concurso. Cuando las necesidades de la enseñanza o los recursos presupuestarios hicieren inconvenientes o imposible proceder de ese modo, se designará nuevamente al profesor que lo ocupaba, salvo que la superioridad de quien o quienes lo ocuparen puestos mas altos en el orden de méritos fuera tal que resultase manifiesto que corresponde designar a estos en los cargos existentes. Cuando la aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo debiera aumentarse el número de cargos en mas de UNO (1) el incremento no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los cargos concursados.

**Artículo 61** El Jurado podrá recomendar, con los debidos fundamentos, que solo el profesor que renueva su designación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto Universitario, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva. El Consejo Directivo podrá aceptar dicha propuesta por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando los recursos presupuestarios así lo permitan. La designación de profesor titular plenario podrá realizarse únicamente con las condiciones de este artículo.